



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 333/2016

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-009-2013

FECHA : 21 de junio de 2016

Con fecha 10 de junio de 2013, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2013, con la formulación de cargos Sea Flavors S.A. (en adelante, e indistintamente, "la empresa" o "Sea Flavors"), Rol Único Tributario N° 96.975.841-5.

Con fecha 27 de junio de 2013, la empresa presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos (en adelante "SEA de la X Región"). El Programa fue remitido a esta Superintendencia por oficio Ord. N° 949, de fecha 05 de agosto de 2013, del SEA de la X Región.

Posteriormente, con fecha 27 de agosto de 2013, mediante Ord. U.I.P.S. N° 596, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Sea Flavors, señalándose que éste se entendería aprobado bajo la condición de que la empresa se hiciera cargo de las observaciones efectuadas al programa en el considerando 18° del referido Ord. La empresa debía presentar un programa de cumplimiento refundido en un plazo de 5 días hábiles incorporando las observaciones estipuladas.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, Sea Flavors presentó, en las oficinas del SEA de la X Región, el programa de cumplimiento refundido, el cual fue remitido a la Superintendencia por dicho Servicio mediante Ord. 1182, de fecha 24 de septiembre de 2013. Con fecha 27 de septiembre de 2013, esta Superintendencia emitió el oficio Ord. U.I.P.S. N° 715, mediante el cual se aprobó el programa de cumplimiento refundido presentado por Sea Flavors y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio D-009-2013, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Luego, mediante Memorándum U.I.P.S. N° 260, de 27 de septiembre de 2013, se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante "DFZ"), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.



Con fecha 30 de mayo de 2016, mediante Actividad N° 1.576, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-409-X-PC-IA, relativo al programa de cumplimiento de Sea Flavors.

El Informe DFZ-2014-409-X-PC-IA da cuenta de la fiscalización al programa de cumplimiento de Sea Flavors, que incluyó examen de la información aportada por el titular, junto con una inspección ambiental que fue desarrollada el día 19 de diciembre de 2013, por personal de la Superintendencia de Medio Ambiente, realizándose mediciones para periodo diurno y nocturno. En el Informe se indica que las actividades de fiscalización no arrojaron hallazgos relativos la norma de emisión de ruidos molestos, ni a las medidas indicadas por el Programa de Cumplimiento, por lo que se concluye que éste último se encuentra conforme.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, y de sus anexos, esta División viene en informar, a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Sea Flavors S.A., aprobado por el Ord. U.I.P.S. N° 715, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol D-009-2013, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del programa de cumplimiento y el Informe de Fiscalización DFZ-2014-409-X-PC-IA, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol D-009-2013, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



BPD/REG

Adjunto:

- Expediente sancionatorio D-009-2013.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía